

Constancia de secretaria: 2020-00176-00

El 07 de abril de 2021 a las 5:00 p.m., venció el termino de traslado a los demandados, notificados por conducta concluyente el 25 de febrero de 2021. Oportunamente presentaron:

a. Seguros La Previsora S.A. escrito de contestación, formulación de excepciones de fondo y oposición al juramento estimatorio (archivo 10 y 11).

b. Nelson Rene Cárdenas Rodríguez: escrito de contestación, formulación de excepciones de fondo y llamamiento en garantía (archivo 12).

c. Pablo Andrés Romero Sánchez: escrito de contestación y formulación de excepciones de fondo (archivos 13 y 14).

Término de que trata el artículo 91, del Código General del Proceso: 26 de febrero, 01 y 02 de marzo de 2021.

Días hábiles de traslado: 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26 de marzo, 05, 06 y 07 de abril de 2021.

Días inhábiles 27, 28 de febrero, 06, 07, 13, 14, 20, 21, 22 de marzo, del 27 de marzo al 04 de abril de 2021 por Semana Santa.

Armenia Quindío, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)



Magda Milena Cárdenas Zuleta

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|----------------------|--|
| Proceso: | Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual |
| Demandante: | Rubén Eliseo Garrido Mosquera |
| Demandados: | La Previsora S.A. Compañía de Seguros Pablo Andrés Romero Sánchez Nelson Rene Cárdenas Rodríguez |
| Llamado en Garantía: | La Previsora S.A. Compañía de Seguros |
| Radicado: | 630013103002-2020-00176-00 |
| Asunto: | Admite llamamiento en garantía |

Se encuentra a Despacho la solicitud de llamamiento en garantía elevada por la apoderada judicial de Nelson Rene Cárdenas Rodríguez, a la La Previsora S.A. Compañía de Seguros, en virtud de la póliza de seguros vigente para el 14 de octubre de 2015, respecto al vehículo TLP327 (archivo 12).

De acuerdo con lo anterior, este llamamiento cumple con los requisitos señalados en los artículos 64, 65 y 82 del Código General del Proceso; procediéndose a su admisión.

Al encontrarse notificada personalmente la aseguradora llamada, se procederá a ordenar su notificación por estado, de la presente providencia.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia,

Resuelve:

Primero: ACEPTAR el llamamiento en garantía que hace la apoderada judicial de Nelson Rene Cárdenas Rodríguez, a La Previsora S.A. Compañía de Seguros, dentro del radicado de la referencia; conforme a las razones antes expuestas.

Segundo: Correr traslado del escrito de llamamiento por el término de veinte (20) días a la parte convocada. Se ordena notificar el contenido de este auto al llamado, por estado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 del Código General del Proceso.

Tercero: Se dispone, a través del Centro de Servicios Judiciales, compartir el link del expediente con la apoderada de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, al correo electrónico: notificacionesatenas@gmail.com para el traslado del llamamiento en garantía.

Cuarto: Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,



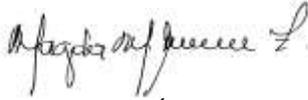
IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

/S.V.
2020-00176-00

ESTADO No. 063

Hoy, 06/05/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30de306f7c16d0d0424f747ed770dbfd461218ed77282874e7150183689f44c3

Documento generado en 05/05/2021 10:26:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>